



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 050-R-2024**  
**Piura, 25 de enero de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000051-0201-24-7, del 25 de enero de 2024, que presenta el **Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°0171-R-UNP-2024, del 25 de enero de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N°0171-R-UNP-2024, del 25 de enero de 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaria General, emita documento resolutivo, encargando el Despacho Rectoral al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, durante los días 30 y 31 de enero de 2024; por tener que asistir a la Ceremonia de Lanzamiento de la Iniciativa APEC Ciudadano del Perú 2024, a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, es pertinente encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, los días 30 y 31 de enero de 2024;

Que, el Artículo 175 del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que: "Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 050-R-2024**  
**Piura, 25 de enero de 2024**

175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

(...)

Que, el Artículo 180 del estatuto de la UNP, estable que: “*El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector;*”

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - ENCARGAR,** el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura al **Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova** – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, **los días 30 y 31 de enero de 2024**, mientras dure la ausencia del Titular, para el normal desarrollo de las actividades de dicha Dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, VRA. VRI, INT,URH(5),OCI,ARCHIVO(2)  
13 COPIAS  
VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA  
RECTOR